

Xalapa, Ver., 9 de marzo de 2021.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Muchas gracias a nuestra secretaria ejecutiva, la licenciada Cintya Piña. Buenas tardes.

Siendo las 19 horas con 3 minutos, se da inicio a la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal Electoral, convocada para esta fecha.

Secretario general de acuerdos, por favor verifique el *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrado presidente.

Están presentes, a través del sistema de videoconferencia, además de usted, la magistrada Eva Barrientos Zepeda y el magistrado Adín Antonio de León Gálvez, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional; por tanto, existe *quorum* para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, nombres de los actores y de la responsable, precisados en los fijados en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Gracias, secretario general.

Señora magistrada, señor magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados.

Si están de acuerdo, por favor manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario general de acuerdos, por favor dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Con su autorización, magistrado presidente; magistrada, magistrado.

Se da cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 398 y 399 del presente año, promovidos por los regidores tercero y primero de los ayuntamientos de Minatitlán e Isla, Veracruz, respectivamente, contra sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz dentro del juicio ciudadano 32 y acumulado, así como con el juicio ciudadano 422, promovido por la regidora cuarta del ayuntamiento de La Antigua, Veracruz, contra la sentencia emitida dentro del juicio ciudadano 57, también de esta misma anualidad.

En las resoluciones controvertidas, en esencia, se determinó confirmar los acuerdos 16 y 65 también de este año, emitidos por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

En primer lugar, se propone acumular el juicio ciudadano 399 al diverso juicio 398, ya que se advierte que existe conexidad en la causa, en tanto que se impugna la misma resolución emitida por el Tribunal de Veracruz.

Ahora bien, por lo que hace al fondo de los juicios ciudadanos se tiene que la y los actores refieren que el Tribunal Electoral local realizó una indebida aplicación del test de proporcionalidad al referirse a la interpretación del artículo 70, párrafo segundo de la Constitución local, toda vez que restringe su derecho político-electoral de ser votada y votados, por lo que en su concepto las sentencias controvertidas son contrarias a lo previsto por el artículo primero constitucional y al bloque de constitucionalidad y convencionalidad, en esencia, porque sus derechos debieron ser maximizados e interpretados atendiendo el principio pro persona.

En el proyecto se propone calificar el agravio como fundado, porque el Tribunal Electoral local debió realizar una interpretación conforme, a fin de dilucidar si, como lo plantearon mediante dicha interpretación se podía considerar que les asistía el derecho a postularse a un cargo diverso al que actualmente ostentan.

Así, el proyecto de jurisdicción y con base en una interpretación conforme y el principio de interpretación más favorable a la persona, en el proyecto se propone determinar que les asiste a los actores y a la actora el derecho a postularse como candidatos a la presidencia municipal y sindicatura, respectivamente, en cada uno de los ayuntamientos en los que actualmente ejercen funciones de regidores y regidora.

Por tanto, en el proyecto se señala que no resulta necesario inaplicar la norma, tal y como se solicita.

Por éstas y otras razones que se expresan en el proyecto, se propone revocar las sentencias impugnadas, así como revocar los acuerdos 16 y 65, ambos de este año, emitidos por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz para los efectos precisados en el considerando correspondiente.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: Muchas gracias.

Compañera magistrada, compañero magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hubiera intervenciones, le pediría entonces al secretario general de acuerdos que recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Magistrado Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Adín Antonio de León Gálvez: A favor.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Magistrado presidente Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: A favor de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos José Francisco Delgado Estévez:
Magistrado presidente, le informo que los proyectos de resolución del juicio ciudadano 398 y su acumulado 399, así como del diverso juicio ciudadano 422, todos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Enrique Figueroa Ávila: En consecuencia, en el juicio ciudadano 398 y su acumulado, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios indicados.

Segundo.- Se revoca la sentencia impugnada, así como el acuerdo 16 de 2021 emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por las razones y para los efectos que se expresan en la presente ejecutoria.

Por último, en el juicio ciudadano 422, se resuelve:

Único.- Se revoca la sentencia impugnada, así como el acuerdo 65 de 2021, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por las razones y para los efectos que se expresan en la presente ejecutoria.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública no presencial a través del sistema de videoconferencia, siendo las 19 horas con 9 minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente noche.

---o0o---